

**ANÁLISIS A LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS PARA SALVAGUARDAR  
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)  
AFECTADOS TRAS EL DESASTRE NATURAL CAUSADO POR EL HURACÁN  
IOTA (HI) EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (SNAPSC)**

Kelly Xiomara Osorio Londoño

Facultad de Derecho

Universidad Autónoma Latinoamericana



**ANÁLISIS A LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS PARA SALVAGUARDAR  
LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA)  
AFECTADOS TRAS EL DESASTRE NATURAL CAUSADO POR EL HURACÁN  
IOTA (HI) EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (SNAPSC)**

Kelly Xiomara Osorio Londoño

Asesora de proyecto: Carolina Restrepo Múnera

Trabajo de grado

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNLAULA)

Facultad de Derecho

Medellín - Antioquia

Abril, 2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>ANÁLISIS A LA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) AFECTADOS TRAS EL DESASTRE NATURAL CAUSADO POR EL HURACÁN IOTA (HI) EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (SNAPSC).....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>18</b>
<b>DESARROLLO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.....</b>	<b>18</b>
<b>1.1. Los NNA, el cambio climático y el desarrollo sostenible en la normatividad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). ....</b>	<b>21</b>
<b>1.1.1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) .....</b>	<b>21</b>
<b>1.1.4. La Conferencia de la ONU sobre la Infancia .....</b>	<b>23</b>
<b>1.1.6. La “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (DUDDHH) y el “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (PIDESC).....</b>	<b>24</b>
<b>1.1.7. De la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (CONUMA) a la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CONUMAD). ....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>38</b>
<b>LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL HI EN LA POBLACIÓN DE SNAPSC ESPECIALMENTE EN LOS NNA .....</b>	<b>38</b>
<b>2.1. Influencia de los desastres naturales en la creciente sensibilidad de la población .....</b>	<b>41</b>
<b>2.2. Desarrollo de las causas .....</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>46</b>
<b>LA INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE BBA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SNAPSC COMO CONSECUENCIA DEL HI.....</b>	<b>46</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>58</b>

### **Siglas, acrónimos y abreviaturas**

**UNGRD:** Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**IPCC:** Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

**DDHH:** Derechos Humanos.

**CIJC:** Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas Para La Infancia.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**HI:** Huracán *Iota*.

**IDEAM:** Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**CLOPAD:** Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres.

**NNA:** Niños Niñas y Adolescentes.

**DAmbS:** Derecho al Ambiente Sano.

**DchosFtales:** Derechos Fundamentales.

**DI:** Derecho Internacional.

**DN:** Derechos de los Niños.

**CoDN:** Comité de los Derechos de los Niños.

**DUDDHH:** Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**DDHH:** Derechos Humanos

**PIDESC:** Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**DCP:** Derechos Civiles y Políticos.

**DESC:** Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**DESCA:** Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

**CONUDH:** Comisión de Derechos Humanos.

**OPEP:** Organización de Países Exportadores de Petróleo.

**SNAPSC:** San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**DIDH:** Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**EMN:** Estado Mundial de los Niños.

## RESUMEN

En la presente investigación se analiza el contexto de los Derechos de los NNA enfocado en la población de las Islas de SNAPSC a causa del desastre ocasionado por el HI, el 16 de noviembre del 2020.

Por ello, se hace necesario explorar la normatividad existente sobre la atención y prevención de los desastres en los territorios que se ven afectados por el cambio climático y los desastres naturales a partir de las evidencias investigativas encontradas sobre estos temas, con el fin de implementar o reestructurar otras decisiones tomadas por el Estado en cuanto a estas temáticas a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como órgano principal especializado para trabajar en la reducción y mitigación de riesgos de desastres y efectos colaterales asociados a los daños producidos por fenómenos naturales y el cambio climático. También, existen otras entidades como el Consejo Departamental del Riesgo de Desastres (CDGRD), el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD); y la cooperación de entidades internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), entre otras. Tales entidades buscan garantizar la sostenibilidad de las comunidades en las regiones altamente vulnerables y cuál es la actuación de los órganos implicados para el desarrollo y beneficio de esta población en específico y su entorno, sea familiar, educativo y económico con la finalidad de encontrar el punto más sensible en relación con el bienestar, calidad de vida, aprendizaje y proyección futura de los NNA en su constante evolución como personas en formación que necesitan de la máxima atención.

En este sentido, durante el desarrollo de este trabajo se destacan una serie de documentos para entender la situación actual respecto de la gestión de las entidades públicas y privadas a cargo de la atención de desastres naturales o provocados por el hombre, como se están abordando los planes de contingencia para la reorganización, reconstrucción de infraestructura, estabilización socio económica, reintegración y reinención de las comunidades.

Ante esto, la población del Archipiélago de SNAPSC han experimentado un tipo de fenómeno natural atmosférico, como es en este caso el HI, que causo un grave deterioro ambiental y físico del territorio. Es por ello, que una de las tareas del Estado es permanecer en constante vigilancia en la aplicación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) y los mecanismos que permitan diseñar un camino expedito para la reconstrucción total de la infraestructura, la reactivación económica y el bienestar del pueblo raizal, en especial los NNA.

**Palabras clave:** Niños, niñas y adolescentes, atención y prevención de desastres, Huracán *Iota*.

## ABSTRACT

This research analyzes the context of the rights of NNA, focusing on the population of SNAPSC, due to the disaster caused by HI, how the regulations for attention and prevention of disasters are developed in the territories affected by the environmental damage produced by the aforementioned phenomena, what solid bases there are to complete studies that help the legislature to guarantee the future and sustainability of the communities in highly vulnerable regions and what the actions of the bodies involved for the development and benefit of this specific population and their environment, whether family and educational, economic, in order to find the most sensitive point or what children and adolescents are exposed to in their constant evolution as people.

There are gaps between the positions and the application of the law, which do not cover the guidelines on the crimes committed when there is violation of these, which leads to not having unified criteria to impart the penalty for those who transgress them, and that the reparation of these victims if it were the case, of any type of abuse is not correct and thus minimize social injustice.

During the development of this work, a series of documents stand out, in which it is possible to understand the current situation regarding the management of public and private entities in charge of disaster relief, how the contingency plans for the reorganization, reconstruction of infrastructure, socioeconomic stabilization, reintegration and reinvention of the communities are being addressed; in addition, to deduce the marginality and abuse for children and adolescents that exists at present, and the violation of what has been agreed upon, going beyond the regulations and their rights.

By simple observation one can imagine how abandoned are some places in Colombia that have experienced some kind of natural phenomenon, either by environmental deterioration or by man, and how abandoned our legislators have the task of remaining in constant vigilance and updating the laws and enforcement mechanisms that allow designing an expeditious way for the judicial branch to do its corresponding task, if this is what discipline is all about.

**Key words: Children and adolescents, disaster care and prevention, Hurricane Iota.**

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como fin determinar la aplicación de la normatividad existente sobre la Atención y Gestión de Riesgo de Desastres (AGRD), a su vez, como se garantiza el respeto de los DDHH de las comunidades, y, el restablecimiento del entorno y las condiciones medio ambientales donde se pueda lograr unos niveles mínimos de estabilidad con énfasis en el bienestar de los NNA en su calidad de eje motriz del presente y futuro de la sociedad.

Igualmente, permitirá, analizar y entender las actuaciones de los representantes que hacen parte de la UNGRD, cuya entidad es la encargada para prevenir y mitigar el riesgo de desastres naturales o provocados por el hombre, y la implementación de políticas sociales y educativas que permitan el aumento efectivo de la capacidad de adaptación y resiliencia, que derive en el bienestar de las personas de la comunidad raizal.

Por otro lado, se dará cuenta de la forma como se está abordando la aplicación de los enunciados y normas especializadas en el caso específico del gran desastre provocado por el HI. Tal diagnóstico permitirá obtener un criterio para entender como la regulación, los planes y las actividades propuestas aportan a la solución de la problemática generada por la vulneración de los derechos de los NNA y comunidad tras la aparición de este fenómeno natural como sinónimo de destrucción y muerte. Así mismo, se validará si las políticas públicas para la gestión del riesgo de desastres pueden mediante su ejecución brindar atención oportuna y sostenible a través del tiempo, asegurando de esta forma el bienestar físico y social de las personas; y el bienestar de los ecosistemas después de la adversidad. Esta tarea se realizará con base en las normas disponibles a nivel nacional e internacional y de la exploración del patrimonio cultural del Archipiélago de SNAPSC.

Tales tareas, han evolucionado a lo largo del tiempo ante las experiencias de los diversos tipos de desastres, adversidades y problemas como consecuencia del comportamiento humano frente a la naturaleza o frente a la sociedad. No obstante, en el pensamiento humano se ha mantenido la esperanza de sacar adelante a gran parte de las personas involucradas dentro de una situación de pérdida o fracaso. Esto ha tenido su sustento en el deseo de cooperación de algunos hombres y/o mujeres, pero la necesidad inminente es lograr resultados que puedan ser valorados en la historia como un punto de partida para confiar en un sistema estatal, como eje fundamental de atención, prevención y acción, hacia la población de los NNA, que son base fundamental de este estudio.

A partir del escenario descrito anteriormente, es válido proponer el saber jurídico como instrumento de pensamiento que motive no sólo las personas, sino también, a cada uno de los entes gubernamentales o sociales a la implementación de un PGRD con el fin del logro de metas donde se garanticen los derechos de los NNA, porque al juzgar por los resultados se notan las acciones y los hechos como una sumatoria de constantes errores, desaciertos y fracasos.

Otro elemento motivante para el desarrollo de esta monografía consiste en lograr la conexión en el momento que se sumen nuevos componentes para implementación y formulación de políticas públicas en relación con la AGRD frente a la población vulnerable, como es en este caso, la comunidad raizal de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posterior al desastre natural causado por el Huracán *Iota*.

No obstante, estas políticas públicas no determinan hasta el momento un cambio para esta población desfavorecida, tras el fenómeno natural antes mencionado. Por ello, no puede magnificarse el impacto que tiene frente a los NNA, ni tampoco puede definirse como se les garantizará que no haya una vulneración de sus Derechos Fundamentales (DchosFtales),

situación que preocupa por el hecho del ausentismo estatal, para tomar el liderazgo respecto de la población que por ley está bajo su cuidado. En estos términos, se debe gestionar, construir y apoyar nuevas propuestas sociales en beneficio de los habitantes del territorio, debe ser el motor de la ejecución de investigaciones como esta.

En consecuencia, este ejercicio académico tendrá como objetivo describir la aplicación de las normas de AGRD, frente a los derechos de los NNA en relación con el desastre ocasionado por el HI. Para ello, inicialmente se analizará el desarrollo jurídico internacional y nacional de la AGRD para identificar el enfoque de derechos de los NNA. En segunda instancia, se enunciarán los impactos generados por el HI en la población de SNAPSC y especialmente en los NNA. Por último, determinar la incorporación y aplicación del enfoque de derechos de NNA de Archipiélago de SNAPSC, a partir de las decisiones de los organismos competentes implementadas como consecuencia del HI.

En consecuencia, este ejercicio investigativo surge desde la necesidad de llegar a la manera de observar **¿Cómo se ha incorporado el enfoque de derechos de los niños niñas y adolescentes en relación con el cambio climático y las afectaciones generadas a éstos por el HI en el Archipiélago de SNAPSC?**

Este ejercicio investigativo se fundamenta en la naturaleza y los principios del paradigma cualitativo y sus aplicaciones en la investigación social (Creswell, J.W, 2018). En este caso se emplea para el examinar cómo se han asociado las leyes vigentes implantadas por el Congreso de la República de Colombia, asumiendo el significado que tienen estas para la sociedad en relación con su interpretación y aplicación para garantizar el bienestar, seguridad y respeto por los DchosFtales de todas las personas en especial de los NNA ante cualquier situación de desastre y son estos mismos quienes pueden dar fe expresando libremente su concepto o experiencia, que entrega un aporte significativo en la construcción de la historia

(ACOSTA, 2020, pág. 76), como paso determinante a la resiliencia de la comunidad, en específico los habitantes de SNAPSC.

De la misma forma este trabajo, desde un enfoque cualitativo propone en la pregunta de investigación un recorrido que deja entender cómo actúa el Estado frente a la responsabilidad de amparar los derechos de los NNA, expuestos ante la situación mundial del cambio climático y consecuentes los desastres naturales, entendiendo los diferentes órdenes de mandato a través las entidades públicas y privadas del estado y la aplicación real en relación de la prevención, asistencia y puesta en marcha tras la aparición de eventos reales que comprometen el bienestar, la salud, la seguridad y derechos de las comunidades en especial a los NNA; así mismo permitirá valorar los escenarios que tienen cohesión con el fin fundamental de las leyes y normas en las que tengan lugar las oportunidades de crecimiento y el bienestar de los NNA.

Para el logro del objetivo principal desde el paradigma cualitativo, el tipo de investigación es descriptiva y comparativa, estrategia que permite explorar, describir y contrastar hechos o variables con el fin de obtener una comprensión más profunda y significativa del tema de interés (UNAM, 2020); es esencial para comprender y abordar cuestiones legales complejas, como las relacionadas con desastres naturales como el HI. Este enfoque combina la descripción detallada de leyes, normativas y procedimientos legales relevantes con el análisis comparativo de enfoques legales y respuestas gubernamentales ante situaciones similares.

La investigación descriptiva implica examinar, desde un enfoque diferencial en NNA, el uso de técnicas de recolección de información y análisis de las leyes, decretos y políticas relacionadas con la preparación para desastres, la respuesta y la recuperación en los países afectados por el huracán. Esto incluye identificar las disposiciones legales pertinentes en materia de gestión de riesgos, asistencia humanitaria y reconstrucción post-desastre.

Por otro lado, la investigación comparativa involucra analizar cómo diferentes jurisdicciones han abordado desafíos similares en el pasado, como otros huracanes o desastres naturales, y qué lecciones pueden extraerse de esas experiencias para mejorar las respuestas legales y políticas ante eventos como el HI.

La investigación descriptiva se centra en la descripción detallada de características, comportamientos o fenómenos, sin intervenir en su naturaleza. Este enfoque proporciona una visión general de un tema específico y establece una base sólida para investigaciones posteriores. Por otro lado, la investigación comparativa implica analizar y contrastar diferencias y similitudes entre dos o más variables, grupos o situaciones, lo que permite identificar patrones, relaciones causales y tendencias. (REPÚBLICA, 2020)

Con la ayuda técnica descrita en el párrafo anterior, se busca integrar los conceptos y perspectivas que nos permita construir una opinión real sobre la descripción de las políticas públicas y normatividad existentes en relación con los desastres naturales producidos directa o indirectamente por el hombre, su afectación al medioambiente y especialmente la repercusión en los NNA; que demanda la atención de todos y cada uno de los que hacemos parte del Estado Social de derecho.

Parte del análisis es entender la problemática, sin presencia activa en campo, por ello es fundamental el apoyo en documentos escritos, videos y sentencias que retratan a detalle los antecedentes, hechos y decisiones de autoridades jurídicas; en este sentido pueden considerarse como sujetos activos entendiendo en el contexto que pueden dar cuenta de los detalles más relevantes vividos, caso específico, los acontecimientos incitados por HI.

De otro lado se entiende la gestión del riesgo de desastres como política pública para garantizar la vida, integridad, seguridad y sostenibilidad de todos los planes y proyectos realizados para el resurgimiento de una población o habitantes de un territorio, las estrategias para preservar los derechos, bienestar total, calidad de vida de la población, y la participación efectiva de los pobladores en el proceso de reconstrucción, su reincorporación y resiliencia para lograr un verdadero cambio en ella. (Congreso de Colombia, 2012)

La situación de riesgo actual de los territorios en Colombia, es decir, la vulnerabilidad en gran parte de las áreas marginadas y en especial las que han padecido la inclemencia de los desastres naturales, requieren, más que la noción cierta del problema; identificar los puntos de orden jurídico, legislativo, político y de acción social, donde se pueda aportar para crear transformación en las comunidades, dejando de ser sujetos pasivos ante el flagelo de la indiferencia y desigualdad. Es dejar ver, desde el desarrollo serio de este escrito, la actuación y procedimientos respecto de la aplicación de las leyes y normas como contrapartida a los derechos fundamentales de la población en riesgo o víctima de un desastre en especial en los niños, niñas y adolescentes, sin dejar de lado la importancia de resaltar algunos puntos de vista sobre los mecanismos que propicien evolución dentro del sistema general de atención y prevención de desastres (UNGRD, 2015) para que no se conviertan o permanezcan en sí mismas como leyes obsoletas en decadencia y que la entidad que ejecuta, no se vea como un

ente más, sino, como ejemplo de gestión y transformación; donde prime el sentido de responsabilidad y cumplimiento de los compromisos con la gente que sufre permanente ante la presencia misma de las calamidades.

La ciencia jurídica nos plantea el conjunto de principios y normas, para alcanzar el orden y la justicia, dado que nuestro caso de estudio es originado para describir como se han aplicado las leyes y normas, que garantizan el cuidado y cumplimiento de los derechos fundamentales de los NNA (senado , 2016), con motivo del desastre natural en el archipiélago de SNAPSC; El HI, uno de los más poderosos registrados en el Atlántico, impactó Centroamérica en noviembre de 2020 (IDEAM, 2020) dejando una estela de destrucción y desplazamiento masivo de población. Este evento pone de relieve la importancia del derecho en la gestión de desastres naturales, tanto en términos de preparación y respuesta como en la protección de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas emanados de la Constitución Política de Colombia.

DAmbS Art. 79 C.P.C (Senado, 2016): El HI plantea cuestiones fundamentales sobre el derecho a un medio ambiente sano, reconocido en numerosos instrumentos internacionales y la Constitución Política de Colombia. La destrucción causada por el huracán, desde la deforestación hasta la contaminación del agua, afecta directamente este derecho, generando la necesidad de políticas públicas y medidas que promuevan la conservación ambiental y la prevención de desastres (UNGRD, 2015).

Derecho a vivienda digna Art. 51 (Senado, 2016): La pérdida masiva de viviendas como resultado del HI destaca la importancia del derecho a la vivienda digna, consagrado en tratados internacionales y el ordenamiento jurídico nacional (C.P.C). La reconstrucción post-desastre debe garantizar que las comunidades afectadas tengan acceso a viviendas seguras y

adecuadas, lo que requiere la implementación de marcos legales y políticas que promuevan la vivienda digna como un derecho humano fundamental.

Derecho a la Asistencia Humanitaria (Corte Constitucional, 2021): El HI subraya la necesidad de garantizar el derecho a la asistencia humanitaria para las personas afectadas por desastres naturales. Los Estados tienen la responsabilidad de proporcionar ayuda humanitaria oportuna y efectiva, así como de coordinar esfuerzos con la comunidad internacional para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades de las poblaciones afectadas. Esto implica el desarrollo de marcos legales que faciliten la entrega de ayuda humanitaria de manera eficiente y sin discriminación.

No es ético permitir que las investigaciones sobre los acontecimientos y las consecuencias para sus habitantes genere invisibilidad para la sociedad, sumida hoy en un sin número de conflictos. Es relevante dar la dimensión y resaltar el impacto sobre la sociedad del futuro, para definirlo como un factor social que puede trazar el rumbo en bienestar, economía y progreso social que posibilite el devenir soñado de las regiones, en especial de los NNA, es decir el futuro del mundo.

El HI ilustra la intersección entre el derecho y la gestión de desastres naturales, evidenciando la importancia de un enfoque basado en los Derechos Humanos (DDHH) en la preparación, respuesta y recuperación ante tales eventos. La protección de los DDHH en el contexto de desastres naturales no solo es una obligación legal, sino también una necesidad ética y moral. Es fundamental que el Estado y la comunidad internacional trabajen en colaboración para desarrollar y aplicar marcos legales y políticas que promuevan la protección de los DDHH en todas las etapas de la gestión de desastres naturales.

El trabajo se desarrolló bajo la asesoría de la Doctora Carolina Restrepo Munera, que propicio un enfoque para entender la situación actual desde una mirada global, sin lanzar juicios de valor frente a cada uno de los temas investigados.

Como fuentes de investigación, se ocuparon documentos, videos con información dada por los medios de comunicación y una providencia resultante de un caso real, que se cita, juntos a otras fuentes referenciadas a lo largo del documento y en específico las escritas en la bibliografía.

## **CAPÍTULO I**

### **DESARROLLO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En este capítulo se tratará de validar los resultados relacionados con la aplicación de la normativa tanto en el escenario internacional como nacional. Tales resultados, pueden aparecer como una suma de buenas decisiones acumuladas y ejecutadas, a través de la experiencia de quienes han dirigido las entidades encargadas de salvaguardar el bienestar de los habitantes de una comunidad, pueblo o nación. Aunque es evidente que desde el punto de vista teórico cumple el propósito, tendrá que ser definitivo el expresar: Los hechos valen más que cualquier teoría.

Adicionalmente, otro aspecto a destacar es como esta descripción pretende concebir la transición de lo teórico a lo procesal, lo cual es el resultado de los hechos reales y los sujetos en el momento de involucrarse con una situación de verdad, lo cual al tomar tales decisiones afectan a los que viven realmente una situación de estrés máximo, de dolor y de desolación. Aunque las leyes como marco de la referencia le dan sentido a las diferentes percepciones que se han construido durante distintos momentos históricos y cada una de las experiencias allí vividas. A pesar de que no se puede olvidar esa experiencia presente en el sentir de los individuos, más aún, se debe cruzar con otros hechos históricos, buscando así, no caer en los mismos errores en los cuales han caído otros actores políticos al pretender formular e implementar una política pública para enfrentar las consecuencias y afectaciones resultantes del desastre natural.

Eso sí, sin desconocer que es complejo para quien toma las riendas de un problema o una situación imprevista de gran magnitud. Por ello se deberá pensar en una sociedad que se busque una solución integral colocando de presente las experiencias vividas, garantizando

así lineamientos claros, como herramienta para la construcción del entorno, de las ilusiones de quienes lo pierden todo, y se restauren íntegramente. Dicho esto, podemos adentrarnos en los beneficios y falencias que tienen las leyes, decretos y providencias de cara a sus reales objetivos de procurar el bienestar de los individuos de mayor responsabilidad social, se habla específicamente de los NNA.

No se requiere tener una visión audaz para entender que gran parte del problema que hoy tienen que asumir estas comunidades está más enfocado a la forma de ejecución de las políticas y leyes establecidas para ese fin. Es por esto por lo que durante el desarrollo de este escrito se podría describir si hay un cumplimiento de las normas frente a los derechos de los NNA. Muchas serán las pruebas suministradas de acatamiento que han planteado quienes han sido responsables en la historia de garantizar un techo, una educación y un bienestar de las personas afectadas, tal vez por mandato de los más influyentes, por ello, es triste entender el hecho de que ante una catástrofe, un desastre, incluso como el vivido en el archipiélago de SNAPSC, quienes terminan por pagar son las familias, personas y niños que lo pierden todo y además saber casi con certeza que las ayudas siempre se quedaran a mitad del camino, puesto que, existen muchos vacíos jurídicos en cuanto al tema de la AGRD. En otras palabras, no hay nada malo en seguir una estrategia, una visión o una ley, pero ¿El plan, la estrategia y la ley se están aplicando realmente a las necesidades de los NNA en respeto a sus derechos? Esta es la diferencia de esbozar una teoría y llevarlo a una realidad, esos hechos reales son los que marcan el devenir de un individuo, de un niño de quien todos esperan resiliencia desde el entendimiento de lo que vive en ese preciso momento, de lo que vive cuando necesita realmente el apoyo de las instituciones, de las personas, de la sociedad; no puede ser que haya gran cantidad de prosa, de escritos esplendorosos que no tienen un sentido social y que no cumplen con el principio de solidaridad.

Es obligación para entidades públicas encargadas de la AGRD como promotores de la legislación, iniciar un camino que obligue a quienes tengan la responsabilidad de conducir una institución, a presentar un plan simple; donde seguramente la descripción de la aplicación de las normas en el contexto de la gestión del riesgo y atención de desastres, active estas inquietudes: ¿Cómo se puede medir la gestión de las instituciones y a la sociedad frente a los golpes imprevistos que da el destino? es allí donde se debe ver en perspectiva ¿Cuál es el significado de los niños en una sociedad, verdaderamente se aprecia su futuro y el futuro de la descendencia? O simplemente esto será un escrito más que pase desapercibido sin tocar los sentimientos de quienes rigen los destinos de los pueblos y las naciones. ¿Se deberían cuestionar solo las normas, entonces qué haremos con el liderazgo? hay un gran trabajo por hacer, no solo hacia los líderes en referencia a su estructura mental y profesional; de ellos se espera que no den una solución a cuantos problemas puedan surgir, sino, que puedan entender y poner en práctica las ideas de sus equipos de trabajo y de las personas que a través de su experiencia pueden entregar la sabiduría, que no está escrita; podemos decir que ser líder en una situación de desastre es el que a partir de la ley y de las normas, que tiene disponibles a su haber, pueda unir los criterios e ideas del común para encontrar la mejor solución a los problemas presentes y del mañana.

Así es como, los últimos treinta años, las políticas públicas donde los beneficiarios son los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) tuvieron como elementos estructurales el “enfoque de Derechos y Desarrollo Humano” (DDHH). Tales enfoques han posibilitado un importante avance en este tipo de normatividades, pues, como es bien sabido los DDHH han posibilitado un importante avance en la formulación e implementación de estas, ya que, están intrínsecamente relacionados con la dignidad humana de los NNA, estando entre ellos el “derecho al ambiente sano” (DAmbS) (Presidencia de la República, 2018, p.4).

## **1.1. Los NNA, el cambio climático y el desarrollo sostenible en la normatividad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).**

### **1.1.1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

Por tales razones, el compilado normativo ha sido bastante extenso desde 1945, cuando nació la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por estos años esta organización derivada de las consecuencias sufridas en Europa dado la devastación que se dio en este territorio del planeta tierra durante la Segunda Guerra Mundial, colocaron en situación de vulneración a los niños en este continente. Es así, como el 11 de diciembre de 1946, como corolario de las tareas hechas por el “Fondo Internacional de Emergencia para la Infancia” (ICEF) bajo el auspicio de la “Administración de Rehabilitación y Socorro de las Naciones Unidas” con el objetivo de cumplir estas tareas surge la UNICEF” (ONU, 2021).

Ya para 1953, este fondo de la ONU se convierte en una permanente agencia de este organismo multilateral quienes se encargaban en aspectos concernientes con la salud de la infancia. Como también en la educación mediante el apoyo a los docentes y el equipamiento de aulas en naciones recién independizadas de las potencias imperialistas. Tal tarea la desarrolló durante una década de una manera destacada, tanto así, que obtuvo el Premio Nobel a la Paz en 1965 (ONU, 2021).

### **1.1.2. De la Declaración de los Derechos del niño (DDN) a la Convención de los Derechos del Niño (CDN)**

Hacia 1951 la Asamblea General de la ONU adopta la DDN, en cuyo documento define a los NNA como sujetos derechos y con garantía en cuanto la protección, la educación, la atención médica, la vivienda y la buena nutrición. Esta normatividad se transformó en una herramienta

trascendental para la evolución del derecho del niño en el Derecho Internacional (DI) e influyó en gran parte de la legislación mundial (ONU, 2021).

Ahora bien, en 1989, la ONU asume un “compromiso histórico con los niños del mundo” en el momento que promulga la CDN, donde ampara los Derechos de los Niños (DN) al establecer que tal responsabilidad le corresponde a cada uno de los Estados miembros esta organización mundial. Los cuales se relacionan entre sí y ningún NNA puede ser privados de los mismos (ONU, 2021).

La CDN ha sido un hito importante para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). pues, esta misma legislación internacional transformaron a los NNA en sujetos activos, quienes, a su vez, debían ser destinatarios de la garantía de su cuidado y protección, y como seres humanos con un enfoque diferenciado de derechos. Otro factor que marco la importancia de la CDN consiste en la rápida y amplia aceptación por los estados miembros de la ONU, lo que, en otras palabras, significó un compromiso universal en la defensa y protección de los DN (ONU, 2021).

### **1.1.2. El Estado Mundial de los Niños (EMN) y el Comité de los Derechos de los Niños (CoDN)**

Como consecuencia de la CDN, surge el EMN, el cual es una publicación realizada por la UNICEF donde diagnóstica los temas más importantes en cuanto a los DN con alcance global como son “las discapacidades, los conflictos y las guerras, el trabajo infantil, la urbanización o desarrollo de la primera infancia”. Con el fin de servir de insumo para el tratamiento de las diferentes legislaciones nacionales (ONU, 2021).

En relación con el CoDN, nace como consecuencia de la misma Convención, como un grupo de dieciocho (18) expertos quienes se reúnen periódicamente para vigilar el avance de los Estados miembros de la ONU en cuanto a las obligaciones ante la CND. Tal Comité

realiza recomendaciones a los Estados miembros de este organismo internacional e interpreta las disposiciones de la CDN e interpreta como comentarios generales las disposiciones de la misma Convención (ONU, 2021).

#### **1.1.4. La Conferencia de la ONU sobre la Infancia**

Al iniciarse la década de 1990, se transforma el compromiso de la ONU frente a su responsabilidad ante el bienestar de los NNA, la cual se celebró en Nueva York bajo la denominación de la “Cumbre Mundial en favor de la Infancia”. Tal evento fue convocado por la UNICEF, el cual asistieron un número destacado de jefes de Estado para adoptar la “la Declaración sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños” (ONU, 2021). Y para 1995, se reúne la “Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer” en Beijing (China) donde nuevamente los “líderes mundiales” consolidaron su compromiso con los NNA. Y en 2002, durante un “período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU” dedicaron el primero de ellos a analizar sobre el cumplimiento de los objetivos trazados en la Cumbre Mundial de 1990 (ONU, 2021).

#### **1.1.5. El cambio climático y el DAmS**

Inicialmente, es necesario definir los DDHH como esas obligaciones que tienen, tanto los Estados como los ciudadanos, de garantizar unos mínimos elementos para posibilitar unas condiciones dignas de vida. Siendo uno de estos elementos, el DAmS, el cual hace referencia a la forma como el humano y los medios de producción se relacionan con el “medio vivo”, pues, la manera como lo han “sobre explotado” ha generado una crisis de tal magnitud, que a “mediano plazo” haría “inviabile” la “vida en el planeta” (Giraldo Álzate, 2016, p. 46).

Por otro lado, en el Derecho Positivo, los DDHH son “fines en sí mismos”, pero no es obligación que estén consagrados al interior de los ordenamientos jurídicos, ya que, son los

objetivos perseguidos por el hombre, los cuales no son respetados en todos los lugares, siendo esta la causa, para carecer de un “fundamento absoluto” (Bobbio ,1964). Así es como, los DDHH se refuerzan a través de las diferentes luchas por adquirir “los bienes necesarios para una vida digna” mediante “procesos sociales de autodeterminación y resistencia” (Papachini, 1997, p. 12).

#### **1.1.6. La “Declaración Universal de los Derechos Humanos” (DUDDHH) y el “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (PIDESC).**

Ahora bien, el antecedente con mayor trascendencia en la normatividad de la ONU aparece en 1949, cuando se promulga la “**Declaración Universal de los Derechos Humanos**” (DUDDHH). Allí se reconocen los “derechos de primera generación”, que consisten en los “Derechos Civiles y Políticos” (DCP); y los de “segunda generación”, como son los “Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (DESC), por el otro. No obstante, décadas después, surgen ante las demandas sociales, los “derechos de tercera generación” o los “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales” (DESCA), donde están incluido el DAmS (Casabene, 1999, p. 30).

Ya que, DAmS busca beneficiar los intereses colectivos en cuanto su relación con el individuo y la naturaleza al momento de su contaminación y destrucción. El cual tiene su fundamento en “la solidaridad” (Martínez, Roig, & Fernandez,1999, p. 261).

Por tales razones, los trabajos iniciados por la ONU en 1948 con la DUDDHH tendrían su culmen en 1966, cuando se adoptan por “Asamblea General”, el “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos” (PIDCP) y el PIDESC (Ferrer McGregor, 2017, p. 12).

Pero, la tarea de la ONU era elaborar en un texto único ambos pactos para llamarse el “Pacto de los Derechos del Hombre” (ONU, 1950, p. 45). No obstante, la Comisión de Derechos

Humanos (CONUDH) dispuso que los DESCAs al tener una “alta complejidad” para incorporarse al mismo instrumento junto los DSC, y toman la decisión en cabeza del Reino Unido y Estados Unidos de establecer dos distintos para cada uno. El anterior contexto fue la principal razón para el “tratamiento desigual” de los DESCAs en el “ámbito universal”, lo cual después se multiplicaría en cada uno de los “Sistemas Regionales de Derechos Humanos” (Textier, 2004, p. 13).

Es así, como el PICP implementó lo establecido en la DUDDHH, y se transformó en una normatividad vinculante para los Estados signatarios. Por su parte, el PIDESC fue configurado por un amplio conjunto de derecho que años atrás no eran “ni reconocidos, ni aceptados por los Estados” (Hernández Cruz, 2010, p. 101).

Independientemente de las inexactitudes cometidas por la CONUDH en cuanto a los DESCAs, el Sistema de la ONU insistió en la inexistencia de categorías para los DDHH. Para 1968, en la Conferencia Internacional de DDHH llevada a cabo en Teherán (Irán), o conocida como la Proclamación de Teherán, mostró el escenario de desigualdad existente entre aquellas naciones económicamente desarrolladas, y aquellas en estado de desarrollo, lo cual era el principal obstáculo para la completa satisfacción de los DDHH en la comunidad internacional (ONU, 1968, p. 2). Adicionalmente, al considerarse los DDHH y las libertades fundamentales como inseparables, la completa satisfacción de los DCP sin la realización de los DESC era imposible. Ya que, para un desarrollo permanente se debería aplicar los DDHH a partir de las buenas prácticas políticas nacionales e internacionales en el desarrollo económico y social (ONU, 1968, p. 2). No obstante, ante más de setecientos millones de personas, el 16 de diciembre de 1977, se hace la proclamación del PIDESC, donde todos los seres humanos deberían ser emancipados del temor, para así, disfrutar plenamente de los DESC, como de

los DCP, los cuales entraron “en vigor”, el 23 de marzo de 1976 (Ferrer McGregor, 2017, p. 14).

En cuanto al desarrollo del DAmBS este se encuentra contenido en el Artículo 12 del PIDESC, a saber:

- “1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños.
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
  - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad” (ONU, 1977, p. 5).

### **1.1.7. De la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (CONUMA) a la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CONUMAD).**

Sin embargo, para fortalecer una propuesta donde el tema central sea la defensa del DAmBS se debe inicialmente analizar el escenario jurídico internacional. Así pues, en 1972 se promulgó la “Declaración de Estocolmo” donde surge la CONUMA donde se hace referencia por primera vez, con un carácter declarativo, sobre el DAmBS como un derecho Universal (Giraldo Álzate, 2016, p. 46).

No obstante, el 4 de julio de 1976, se suscribe en Argel, la “**Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos**”. Dicho documento es una manifestación primigenia de los “movimientos sociales contra el capitalismo e imperialismo”. Ya que, tras el éxito de la “**Organización de Países Exportadores de Petróleo**” (OPEP) por defender los “precios del petróleo y los procesos de descolonización” promovieron el surgimiento de

manifestaciones sociales y al impulso de nuevas propuestas por parte de los representantes de los “países no alineados” con relación a generar un “nuevo orden mundial” desde el “principio de autodeterminación” (González Monguí, 2009, p. 276). Así fue, como a mediados de 1976 un grupo de activistas, intelectuales y expertos independientes firman esta declaración, donde se proclaman en cuanto al DAmB el derecho a la “conservación, protección y el mejoramiento de su medio ambiente”, dado que se reconoce que cuando se ejercen tales derechos se debe “tener en cuenta las necesidades de coordinar las exigencias de su desarrollo con las de solidaridad entre todos los pueblos del mundo” (Urueña, 1985, p. 220).

El 27 de junio de 1981, en la ciudad de Banjul (Gambia) se firma la “Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos” (CAFDDHH), en la cual se tiene en cuenta tanto los DCP como los DESC (Jimena Quesada, pp. 290 – 296), como son:

“derecho al trabajo (Artículo 15), a la salud (Artículo 16), a la educación (Artículo 17.1), a la cultura (Artículo 17.2 y 17.3) el derecho al uso y goce de sus riquezas y recursos naturales (Artículo 21), el derecho al desarrollo (Artículo 22) y el derecho al medio ambiente (Artículo 24)” (Ferrer McGregor, 2017, p. 42).

Ya hacia 1987, la ONU solicita un informe a una comisión de expertos liderada por la entonces primera ministra, la doctora Gro Harlem Brundtland, originalmente denominado “Nuestro Futuro Común” (*Our Common Future*, en inglés) o Informe de la Comisión Brundtland (Comisión Brundtland, 1987). Lo importante de este informe, consiste en utilizar por primera vez el concepto de “desarrollo sustentable” (DlloSus), el cual es la “satisfacción de necesidades del tiempo presente” sin comprometer las de las “futuras generaciones”, término propuesto por el economista alemán Ernst Friedrich Schumacher en su ensayo *Lo pequeño es hermoso* (2001). Este escenario propicia un cambio en la idea

de sustentabilidad, desde el marco ecológico, con especial énfasis en lo “económico y social del desarrollo”. Por tales razones, la ONU acogió el “desarrollo sostenible” (DlloSos) como política oficial para sus estados miembros (ONU, 1987).

Años después, en 1992, se da la Declaración de Río de Janeiro, el cual se constituye en un primer instrumento donde se vincula la idea del DAmBS con el concepto de DlloSos.

Este DlloSos es el modelo de planeación propuesto por la ONU, en el tema medioambiental que surge desde el Informe de la Comisión Bruntland (1987), el cual consiste en planificar el futuro a partir de “lo ambiental, lo social y lo económico”, lo cual debe entrar a conciliar en el enfrentamiento epistémico entre las ideas de “desarrollo y calidad de vida” lo cual requiere la consideración del término de la sostenibilidad, ya que, una comunidad con calidad de vida de un “medio ambiente sano” que abastezca a los ciudadanos de alimentos y recursos, agua potable y aire limpio. En otras palabras, se buscaba la armonía entre el “desarrollo económico” y la “explotación de los recursos naturales” con el propósito de conservar y proteger los recursos naturales para las generaciones futuras (Giraldo Álzate, 2016, p. 46).

Tal declaración se desarrolló en el marco de la “Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo”, la cual propone reflexionar sobre el ser humano como sujeto agente de todo aquello relacionado con el DlloSos. En la misma, los Estados firmantes se obligan a ajustar su legislación interna para la adopción de la normatividad necesaria para “erradicar la pobreza y brindar condiciones adecuadas en materia de salud para toda la población”, en lo relacionado con la “protección al medio ambiente”, específicamente a los “daños y perjuicios generados por la contaminación”, y la erradicación de las formas de “producción y consumo insostenibles” (Giraldo Álzate, 2016, p. 46)

### **1.1.8. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el cambio climático**

Es necesario iniciar este acápite aclarado que la ACNUR, es una organización internacional (OrgINT) cuya función es la implementación de estrategias que tengan como fin defender el derecho a la vida por medio de la protección de los DDHH y contribuir en la construcción de un “proyecto de vida” a aquellas personas obligadas a abandonar sus territorios a causa de “conflictos y persecuciones” como son las “personas refugiadas, desplazadas por la fuerza y apátridas” desde la década de 1950 dadas las nefastas consecuencias generadas por la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad, la ACNUR está conformada por 137 estados miembros a quienes les proporciona apoyo económico y logístico para brindar “asistencia vital, que incluye albergue, alimento, agua y atención médica para las personas forzadas a huir de conflictos y persecuciones” (ACNUR, 2024, p. 52).

Todo esto lo realiza a través de los medios de las asesorías técnicas a los países miembros en la construcción de políticas públicas enfocadas a enfrentar tales flagelos. En estas circunstancias surge un marco estratégico para enfrentar el cambio climático. Ya que fenómenos naturales como el “calentamiento global” han generado unos “cambios radicales climáticas” los cuales han generado una relación intrínseca entre el “desplazamiento” y el “cambio climático”. Dado que, el “calentamiento global” han creado dificultades climatológicas, generando una serie de crisis relacionadas entre sí las cuales vulneran los DDHH, potencializan la pobreza y la disminución de la calidad de vida, creando conflictos entre los pueblos de la tierra, lo cual, en conclusión, generan los procesos de desplazamiento forzado. Quienes, a su vez, sufren “persecuciones, conflictos

y otras formas de violencia” en naciones tendientes a sufrir los efectos del cambio climático, y para ello, deben superar los retos que esto conlleva (ACNUR, 2024).

Ya que, todo se dificulta en aquellos territorios con difícil acceso, como es el caso de las poblaciones que residen en los archipiélagos de SNAPSC donde no existe la infraestructura adecuada y servicios básicos no satisfechos expuestos a los riesgos que traen consigo los desastres naturales. Lo cual trae unas consecuencias dramáticas que afectan el “bienestar social” de las comunidades raizales y la forma como estas comunidades desplazadas se vuelven autosuficientes. Lo cual trae consigo el escalonamiento de conflictos frente a la lucha por los recursos vitales como el agua, el exacerbar las tensiones y los conflictos por recursos vitales, como “el agua, el combustible y las tierras cultivables”, amenazando de esta manera, la “coexistencia pacífica entre las poblaciones desplazadas y las comunidades de acogida”. Ya que, en la mayoría de las ocasiones las poblaciones que sufren el “desplazamiento forzado interno” provienen de territorios donde presentan conflictos climáticos como consecuencia del cambio climático, lo cual, a su vez, generan “desafíos que impiden que haya paz y seguridad” (ACNUR, 2024).

#### **1.1.9. La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) de la ONU y la Gestión de Desastres**

La **OCAH** es un organismo de las ONU creado en **1998**, el cual se encargaría de direccionar todos los “esfuerzos colectivos de la comunidad internacional”, específicamente, las agencias de la ONU conformantes del sistema de esta organización interestatal relacionados con las “crisis humanitarias provocadas por desastres naturales o causadas por el hombre” (OCAH, 2024).

Por ello, desde finales de la década de 1980, se ha presentado un incremento exponencial en el número y efectos de las crisis humanitarias desde el auge de las denominadas “emergencias complejas”. Así mismo, se ha complejizado el número de actores y tipos sociales que intervienen directa o indirectamente en las intervenciones de la Acción humanitaria. Partiendo de este par de escenarios, la ONU crea el Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH), para 1992, donde crea el cargo de un “Coordinador del Socorro de Emergencia”, el cual, a su vez, ejerce como Subsecretario General de Asuntos Humanitarios.

“Quien se incorpora a la antigua Oficina para el Socorro en Casos de Desastre (ONUSCD) y a las oficinas regionales de emergencia para África, Irak y el Sudeste asiático con la responsabilidad de la conexión de los diferentes órganos de las ONU y el sistema de la asistencia humanitaria” (OCAH, 2024, p. 21).

Así después, luego de una reforma en el interior de la ONU, nace la actual Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) hacia 1998, la cual tendría como principal función la coordinación de las políticas internacionales de acción humanitaria. Por otro lado, tiene la función de convertirse en el eje central para la defensa de los “asuntos humanitarios ante los organismos políticos, y en especial ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas” (OCAH, 2024, p. 29). Y es la dependencia de la ONU, encargada de liderar todos los “procesos de respuesta rápida y eficaz a las emergencias humanitarias” (OCAH, 2024).

Las valiosas tareas desarrolladas a lo largo de los años por todas las agencias creadas por la ONU para la atención de los desastres naturales o provocados por el hombre, conforman un bastión relevante que garantiza la recomposición de los pueblos o comunidades víctimas de la destrucción asociada en gran parte al cambio climático; para este caso de estudio es necesario resaltar el papel de estas agencias dependientes de la ONU en su misión de prestar

ayuda humanitaria y salvaguardar el bienestar de las personas, en especial el de los NNA, que condensa de forma particular su experiencia en la UNICEF en torno a las situaciones de desastre a nivel global que compromete a la niñez, permitió una reacción inmediata posterior a los acontecimientos ocurridos con el paso del HI en la población colombiana del archipiélago de SNAPSC, haciéndose presente en diferentes frentes como: Asistencia humanitaria inmediata con kits de higiene, agua potable, alimentos y ropa. Creando también espacios de apoyo psicosocial y actividades educativas. Nutrición y servicios de atención primaria de salud para niños y las familias. Educación para la continuidad del aprendizaje estableció escuelas temporales, proporcionó materiales educativos y reconstruyó las escuelas que fueron destruidas parcial o totalmente por el paso de HI. (UNICEF, 2021)

## **1.2. La normatividad nacional**

Puede concebirse como una gran ayuda e incluso cura a muchos de los problemas a los que están expuestos la mayoría de los países respecto del cambio climático, sin embargo, no elimina la necesidad urgente de producir constantemente nuevas y mejores ideas, plasmadas en investigaciones, proyectos, trabajo en campo; desarrollados por convicción o necesidad, de quien, a vivido de cerca la experiencia de una catástrofe o un desastre, por causas naturales o manos criminales.

Se debe tomar conciencia que esto es un trabajo de todos y para todos, donde cada una de las experiencias debe enseñar de empoderamiento desde el bastión de la resiliencia direccionado a la niñez como futuro inminente, sobre todo en esta región colombiana tan afectada.

Tomar control de las acciones dará lugar a entender, cuáles son las verdaderas amenazas a la niñez, cuáles son las estrategias y cuáles son las implicaciones relevantes, con una

dirección definida a salvaguardar los derechos que aseguren justicia climática y protección a futuro de los NNA; caso específico los afectados por el HI en SNAPSC.

Teniendo en cuenta en primer orden a los niños, niñas y adolescentes, que serán los que verdaderamente tendrán que vivir las consecuencias de lo que hoy se puede lograr o incluso de lo que no se haga; se debe propender, por entender y aplicar toda la normativa (UNGRD, 2012) y las investigaciones desarrolladas; estas se orientan de tal forma que todas las actividades logren un cambio verdadero y que en ninguna circunstancia lleve a una situación de mayor complejidad, de la misma forma entregarse con toda la fuerza para luchar por mantener la diversidad y las condiciones de vida de los seres humanos.

El contenido de este escrito en las siguientes líneas pretende contrastar lo expresado en la carta magna; para este caso de análisis en especial lo indicado en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, (Coferencia Ibero Americana de jurisprudencia constitucional, 2016), que proyecta en cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños y la ley 1523 de 2012 (UNGRD, 2012) que contiene la política nacional de gestión del riesgo de desastres con la aplicación real durante los eventos de desastres naturales o provocados, con énfasis en el caso de la tragedia causada por el HI. Donde se puede observar el incumplimiento, inconsistencia y violación a los derechos de la comunidad, transgrediendo su dignidad humana; todo esto por inexperiencia, desconocimiento o simplemente por dejar ver la autoridad de parte de la dirección de turno, como se ratifica en la Sentencia T-333 de 2022 (constitucional, 2022), que hace un recorrido por los diferentes hechos que afectan al pueblo raizal, durante la acciones implementadas para el saneamiento básico, la rehabilitación y reconstrucción integral del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cómo desarrollo de lo indicado en el párrafo anterior, se puede partir de lo que se expresa en el título I los principios fundamentales, Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”* (CIJC, 2016), en conjunción con lo escrito en el título II, capítulo 1 de los derechos, las garantías y los deberes, Artículo 13, en el aparte final que expresa: *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas por su condición económica física y mental que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionar a los abusos y maltratos que contra ella se cometan”* (CIJC, 2016), haciendo una revisión básica de lo anteriormente expresado en los dos artículos, se nota que las actuaciones del Estado han sido inferiores a la responsabilidad que le compete para garantizar la estabilidad de las personas y comunidades afectadas durante el desastre natural en consideración.

Eso lleva a ser más exigentes cuando abordamos lo escrito el Título II, Capítulo 2, Artículo 44 que dice:

*“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la Seguridad Social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no se separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral económica y trabajo riesgosos. Gozarán también de los derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”* (CIJC, 2016, págs. 31 - 32).

La familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad, competencia de su cumplimiento y la sanción de los

infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (CIJC, 2016, pág. 33).

Es aquí precisamente donde se ve qué el estado, los entes gubernamentales, en este caso específico la unidad de gestión del riesgo y las demás entidades del Estado pasan por encima de los derechos de los niños, sumiéndolos en un caos profundo, sin que se pueda verse para ellos, un horizonte mejor para resarcir los perjuicios en su desarrollo integral.

Sin menos cavar la importancia que tiene lo denunciado en el párrafo anterior, se le sumara para el perjuicio de los menores y la comunidad del Archipiélago, el no cumplimiento de lo escrito en Título II, Capítulo 3, Artículo 79 que reza:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines” (CIJC, 2016).

De forma particular con este artículo se ven vulnerados los derechos de la comunidad, ya que en ningún momento permitieron la participación de los habitantes del archipiélago en la reconstrucción de su propio territorio, no tuvieron en cuenta las experiencias vividas, las necesidades que expresaban sólo se limitaron a seguir un plan inicial propuesto por el Estado, pero no se tenía definido un final que beneficiara al principal actor, el pueblo afectado. Fácil es tomar decisiones en seguimiento de un manual, pero magnificar el daño que se puede hacer, por ignorar la cooperación y pensamiento de otros; es casi imposible.

Cuando no se tiene claro el umbral de lo significa responsabilidad social, el derecho se puede ver como un compendio de normas en papel elaboradas por hombres para satisfacer las necesidades de la sociedad, sin embargo, las leyes son construidas para resaltar los valores específicos de justicia, dignidad, libertad, bienestar y seguridad, que asociadas a los hechos

se deben ver en conjunto como una amalgama, que da como resultado, la solución a las necesidades del individuo como ser social.

Continuando con la descripción de cómo es el cumplimiento en la aplicación de la norma de gestión del riesgo frente a los derechos de los NNA, se toma la Ley 1523 de 2012; que en su concepción se ocupa en forma directa de garantizar el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

En el Capítulo 1, Artículo 3, Principios Generales, describe el alcance de las responsabilidades del Estado, delegadas a la UNGRD (UNGRD, 2012), es así, como cada uno de los 15 numerales hace parte de los lineamientos con los que se atienden las emergencias a nivel nacional, a ese respecto se puede decir que espíritu de la norma no se aplica con rigor; porque principios como el de la igualdad, de protección, solidaridad social, precaución de sostenibilidad ambiental, sistémico y coordinación. Es tan lejos de cumplirse en la atención del caso específico de los acontecimientos provocados por el HI.

Más aún, es preocupante ver que no está a la altura el cumplimiento de las entidades públicas y privadas involucradas en los procesos de gestión del riesgo, en lo que tiene que ver con la atención de ayuda humanitaria y la garantía de conservación de la integridad física, emocional y mental de los NNA, que priman dentro de las políticas y protección de los Derechos Fundamentales en el Estado.

La normativa vigente en sí; en razón con su descripción y profundización, se queda corta ante el constante cambio de las sociedades de su forma de vida y de su comportamiento, la irresponsabilidad de todos y cada uno de los individuos por acción o por omisión está llevando el mundo, sin demora, a experimentar los cambios más tristes y crueles, que claramente van a afectar principalmente a los NNA de hoy y muy seguramente a los que habitarán en el mañana.

La forma en que se están implementando las acciones, los resultados y experiencias que se están produciendo; deben convertirse en la principal alerta sobre lo que cada día sucede frente al cambio climático y el hábitat.

## CAPITULO II

### LOS IMPACTOS GENERADOS POR EL HI EN LA POBLACIÓN DE SNAPSC ESPECIALMENTE EN LOS NNA

“El archipiélago de SNAPSC es el único departamento insular del país y su economía se basa en el turismo, con una superficie de 17 kilómetros cuadrados, Providencia es una isla paradisíaca de aguas de color azul turquesa, situada 90 kilómetros al noreste de San Andrés” (EFE verde, 2020, pág. 9)

Sin embargo, en un lugar cercano por las costas del “norte de Venezuela”, los Departamentos de La Guajira, el Atlántico y el norte de Bolívar, inicia en “forma de tormenta tropical” el que sería el Huracán *Iota* y luego allí, al “salir a océano toma fuerza”. (Matos Zaldisa, 2020).

“La madrugada del 16 de noviembre de 2020 el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sufrió los embates del huracán Iota.

Hasta 24 horas antes, el huracán no suponía un gran riesgo para las islas. Pero acabó por sorprender al gobierno nacional, al gobierno local y, sin duda, a los raizales, isleños y residentes cuando se acercó mucho más al Archipiélago de lo que se había previsto y pasó de categoría 2 a categoría 5, la máxima en la escala Saffir-Simpson, que mide la velocidad de los vientos.” (Razon publica, 2021, pág. 5)

Ante esto, el IDEAM intensificó el sistema de “Alertas Tempranas” muy importantes para evitar desastres. Tal como opera en otras zonas del mundo para los habitantes de estas áreas que “protegen las ventanas”, se aprovisionan de alimentos, aguas y víveres, y otros se trasladan a otros lugares por unas semanas; lo cual en principio era poco probable en SNAPSC; ya que, en cuanto al HI “nunca se pensó” que llegará hasta la Categoría 5. En estas circunstancias el IDEAM continuó con informes de prensa, ejemplo el “comunicado especial

Nº136, el HI de categoría 5 continúa con su tránsito hacia Centroamérica donde se indica que el huracán mantiene la categoría antes mencionada según la escala Saffir-Simpson con vientos máximos de 260 km/h” (IDEAM, 2020, pág. 4). En este escenario, las autoridades de la Isla no pudieron actuar rápida y efectivamente ante el peligro que el huracán *Iota* se desplazara por el mar hacia esta zona insular de Colombia.

“Después de 14 horas sin información de lo que, ocurrido en Providencia, golpeada de frente por Iota en la madrugada del 16 de noviembre del 2020 y donde las comunicaciones se cortaron a las 3.00 de la madrugada (8.00 GMT)” (EFE verde, 2020, pág. 10)

Providencia y Santa Catalina situadas aproximadamente a 93 km de la isla de San Andrés tuvieron la mayor afectación a causa del Huracán dejando “más de 6 mil habitantes damnificados, 4 muertos y el 98% de la infraestructura destruida” (Razón Pública, 2021)

“Según la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), de las 1.295 casas evaluadas en Providencia, 78 casas mantuvieron sus cimientos y 596 quedaron completamente destruidas” (Razón Pública, 2021, pág. 10)

El HI continuando su trayectoria golpeó América Central, tocando tierra en Nicaragua el 17 de noviembre de 2020, apenas dos semanas después del devastador paso del huracán Eta por la misma región (CNN, 2020), causando una devastación sin precedentes en la región (Smith, 2021). Iota, siendo el vigésimo noveno huracán de la temporada de huracanes en el Atlántico de 2020, se formó rápidamente en un período de aguas cálidas y condiciones atmosféricas favorables (Jones & Johnson, 2021). La sucesión de estos dos poderosos huracanes exacerbó los daños, especialmente en áreas ya afectadas por inundaciones y deslizamientos de tierra.

Los efectos del HI fueron especialmente graves en Honduras, donde miles de personas quedaron desplazadas y comunidades enteras quedaron incomunicadas debido a la destrucción de infraestructuras (García, 2021). Los sistemas de respuesta a emergencias se vieron abrumados por la magnitud de la crisis, lo que resalta la necesidad de una mejor preparación y resiliencia ante eventos climáticos extremos en la región (Martínez, 2021).

La respuesta internacional fue crucial para brindar asistencia humanitaria y apoyo a las comunidades afectadas por el HI. Organizaciones como la Cruz Roja y la ONU coordinaron esfuerzos de rescate y distribución de suministros de emergencia (UN News, 2020).

Es importante anotar que *Iota* halló a la región de América Central y al Archipiélago en un escenario de vulnerabilidad tras la pandemia que ocasionó una profunda crisis económica y social.

Los habitantes de la isla han tenido que abandonar sus pertenencias en razón a sus condiciones precarias y deshumanizantes, desplazándose a San Andrés a albergues de paso, porque las condiciones imperantes en ese momento no admitían brindar mayores garantías a los provincianos.

En conclusión *Iota*, con su poder de destrucción devastó gravemente la zona insular colombiana y gran parte de América Central, poniendo de manifiesto que se requiere el fortalecimiento en términos de resiliencia frente a la probabilidad de desastres naturales ocasionados por el cambio climático; así mismo, deja ver la necesidad de maximizar los recursos que garanticen en consecuencia una mejor respuesta por parte de las entidades del estado, adscritas para el cumplimiento específico de la atención y prevención de desastres.

En las diferentes actividades de investigación ejecutadas durante la realización de este proyecto se conoció como se encuentran unidas todas las normativas que aportan para el adecuado seguimiento en atención de los Derechos de los menores y cómo está preparado el Estado para lograr un mejor desarrollo legislativo respecto de los derechos de los NNA; qué bases sólidas, qué complementos normativos y qué falencias tiene la ley para justificar la vulneración de sus derechos como personas, tanto de parte del Estado, como de la población en su entorno; sobre todo, en el contexto específico cuando ocurren desastres naturales o desplazamientos ambientales.

En teoría la explicación de los diferentes fenómenos que ocurren en la naturaleza puede entenderse sin importancia dentro del desarrollo del tema principal, pero es básico presentar estas consideraciones para entender su influencia en el futuro de las comunidades.

### **2.1. Influencia de los desastres naturales en la creciente sensibilidad de la población**

Es necesario prestar atención a las causas creadoras de la verdadera tragedia en las comunidades y por ende en la vida de los NNA. Identificar su origen y entender el aporte que la historia nos ha dado frente a cada una de las situaciones vividas, debería tomarse como el principio de la creación de un modelo que vincule de forma diferente a todos los estamentos que hacen parte de la administración de políticas de prevención del riesgo y en mayor escala a las autoridades estatales, no es posible desde el entendimiento, inventar estrategias que sirven solo para usar de momento y aunque estén amparadas por una normatividad, no lleven a la realización de un plan que se adopte como una legislación única, donde prime como un derecho de las comunidades afectadas, sobre los intereses banales de los políticos, directivos o responsables del momento.

Dar la verdadera relevancia al conocimiento de la información implica hacer un recorrido por cada una de las siguientes particularidades que conllevan los fenómenos no solo naturales, sino, los provocados directa o indirectamente por el hombre; y que han sido como una huella invisible que arrastra a la comunidad impactada hacia un estado de decadencia que en muchas ocasiones es vista como irreversible.

## **2.2. Desarrollo de las causas**

### **2.2.1. La fuerza de la naturaleza**

Impredecible, incontenible e ineluctable arrasa a su paso con ciudades, pueblos y comunidades enteras, se sale de la influencia y control del hombre, que casi nunca se puede predecir.

### **2.2.2. Factores determinantes**

El progresivo calentamiento global y el cambio climático que afecta a la humanidad, entendiéndose por calentamiento global el aumento de temperatura del planeta, incitado por emisión de gases, derivado por la producción de energías como la quema de combustibles fósiles, generando así dióxido de carbono y metano causantes del efecto invernadero en la atmósfera y aumento de temperatura por lo que este es considerado como la causa principal del cambio climático.

Análisis muestran, que el cambio climático, también es producido por el aumento de población, como una segunda causa; ya que para mantenerse esta, produce grandes cantidades de gases, porque necesita transporte para desplazarse de un lugar a otro, calefacción cuando se trate de invierno o lugares fríos, energía eléctrica, agricultura y ganadería.

Estos factores deben ser combatidos de forma contundente, para volver a alcanzar las condiciones adecuadas quienes habitan el planeta; garantizar el disfrute de una vida digna de los niños y niñas en todo el mundo, incluso ante situaciones inesperadas provocadas por los fenómenos inducidos por el hombre o que se manifiestan de forma natural; caso específico de la niñez y juventud víctima del HI, causante del desastre en SNAPSC, Colombia; igualmente asegurar la implementación de acciones que sumen para mantener la estabilidad del planeta tan afectado con diversos fenómenos.

El grupo intergubernamental (IPCC) (ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2023) explica que aproximadamente 23% del efecto invernadero se da por la agricultura y la ganadería, por la deforestación de los ecosistemas que debilitan la base y el sostén de la vida en general, entre 2015 y 2020 más de 10,000 hectáreas de bosques y selvas fueron deforestadas.

A consecuencia de la destrucción de los ecosistemas, se encuentra el derretimiento de los polos, que provoca aumento los niveles del mar, modifica la salinidad del agua e interrumpe los factores normales de las corrientes oceánicas; lo que ocasiona la pérdida de especies como osos polares; es importante anotar que los ecosistemas acuáticos absorben más del 90% de la reproducción de los gases; condiciones directamente relacionadas con los fenómenos meteorológicos; cada vez más agravados, tales son; los huracanes, ciclones, tifones, inundaciones, que traen damnificados, daños materiales; provocando inestabilidad económica.

Si bien, se sabe que el tener fuentes de supervivencia es un derecho para todos, algunas veces los gobiernos y sectores de la empresa privada se disputan la pertenencia del agua y las grandes reservas del preciado líquido existentes bajo la tierra, para así explotarlas como fuente principal para los productos ofrecidos, aun sabiendo que este es un derecho

fundamental de los seres vivos; en algunos países del mundo estas fuentes son vendidas dejando las personas sin el recurso del agua; hay datos; que esto pasa en unas ciudades de México y quienes se ven más afectados en mayor medida son los niños niñas y adolescentes; porque este recurso es esencial para su vida desarrollo, cognitivo y físico.

### **2.2.3. Aumento de desastres**

El aumento de desastres está dado por la contaminación ambiental provocada por el hombre que, en su afán de progreso ha creado aceleradores, que se han encargado de desestabilizar paulatinamente las magnitudes físicas que mantienen el equilibrio del planeta; sin querer, está causando la transformación del ambiente y el ecosistema, ejemplo de ello, es el aumento de la temperatura a nivel global, que puede llevar a un punto de inflexión negativa sin retorno y tiene como resultante es el cambio climático, como se mencionaba en párrafos anteriores, fenómenos atmosféricos repentinos, que sumado a los cambios en algunas zonas de la tierra se convierten en el detonador de grandes calamidades o desastres naturales, en las zonas pobladas.

Cabe la pregunta ¿cuál es el efecto a corto mediano y largo plazo cuando no se aplican las leyes y normas al momento de enfrentarnos con un desastre natural? Lo complejo es que la respuesta sólo podrá verse reflejada en la realidad de quienes viven en carne propia esta situación. A corto plazo, es posible que puedan verse elementos como: Necesidades de alimentación, agua, electricidad, un refugio, solidaridad, educación, trabajo, que garantiza un bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

A mediano plazo, puede pensarse en programas de reintegración, reconstrucción de infraestructura, habilitación de los servicios colectivos básicos, entre otros.

Es caminar sobre la segunda fase de la tarea; dónde se trabaja en los mecanismos de organización y puesta en marcha de los planes a una región en particular, la implementación de los criterios determinados por la experiencia que pueden ser o no exitosos, sin embargo, son el punto de partida para edificar nuevamente el entorno de las comunidades.

La gran incógnita sigue siendo el largo plazo, que es lo que realmente marca la consolidación de un pueblo; acá se invita a una reflexión ¿Cómo se está trabajando para fortalecer la resiliencia de los niños, niñas y adolescentes? ¿Cómo se está educando a estos menores para enfrentar los cambios forzados en su vida y en su comunidad?

Relevante recalcar el hecho que implica el no actuar de forma contundente colocando en primer plano a las comunidades y los niños por qué serán prácticamente nulas las probabilidades de un resurgimiento sostenible dando crédito a la estadística que muestra cifras realmente alarmantes respecto a la vulnerabilidad en que han sumido los habitantes de las regiones respecto de su educación su trabajo y oportunidades para enfrentar los retos cotidianos, surgiendo en ello miseria, desesperanza y abandono.

Colocando como base lo indicado en la Ley 1523 del 2012 (UNGRD, 2012) es una tarea importante fortalecer un departamento dedicado a esta labor educativa y social, que trabaje con seriedad en políticas de protección social frente a estos factores de vulnerabilidad de la niñez

## **CAPÍTULO III**

### **LA INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE NNA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SNAPSC COMO CONSECUENCIA DEL HI**

#### **3.1. Datos internacionales, nacionales y su enfoque en relación con el HI**

No se tiene un modelo sistemático que entregue datos precisos, sobre la afectación de los NNA, que padecen hoy las consecuencias del cambio climático, sea por los problemas políticos, socioeconómicos, los generados por el hombre o la fuerza de la naturaleza, sin embargo, es posible tomar referencias de algunas investigaciones o documentos que recaban en la información sobre esta problemática de crecimiento exponencial; por ejemplo (ONU, 2016, p. 2) nos indica que en la actualidad vive en zonas de alto riesgo de sequía, inundaciones y ciclones tropicales una cifra cercana a la tercera parte de la población a nivel global de niños y niñas; dato que enciende una alerta, que debe impactar a toda la humanidad sobre lo que se está haciendo en todas las esferas que componen la sociedad.

En un segundo nivel de análisis, se debe allegar la información que se tiene disponible en el territorio nacional, donde se estima que más de un tercio de la población total corresponde a niños, niñas y adolescentes, según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (DANE, 2017) , a su vez esto muestra un indicador más preocupante aun, dado que un 33% de esta población vive en familias que no tienen acceso a educación, ya sea por su ubicación dentro del territorio nacional o situación de pobreza, que con seguridad obliga a los menores a ejercer un trabajo para lograr el sustento; esta situación toma una mayor relevancia en contra de los menores ante un desastre natural o fenómenos

producidos por el cambio climático, en muchos momentos sin prevención o preparación de parte de estas poblaciones y entes gubernamentales.

En este mismo orden se puede ver, que el 66% restante es la población que tiene la posibilidad de educación y mejores condiciones de vida, lleva consigo otro tipo de problemáticas que los hacen sensibles, entre ellas, que no existen planes y estrategias derivadas de un análisis de las implicaciones que hay en cada una de las zonas habitadas, que hacen parte del Estado, para entender el impacto de lo que genera un desastre para una comunidad se hace un repaso al caso particular, ocurrido el 16 de noviembre de 2020, día en que el huracán Iota causo una gran catástrofe en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Huracán Iota, no suponía mayor riesgo según los análisis previos, de quienes tienen como labor diaria hacer pronósticos y alertas de los fenómenos naturales, en concreto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y demás institutos especializados en meteorología a nivel mundial, así fue como el sorpresivo cambio , en categoría de 2 a 5 de acuerdo con la *Escala Saffir-Simpson*, que hace medición en la velocidad de los vientos, forjado en un aumento de velocidad hasta 250 kilómetros por hora (Razon publica, 2021), adicional al efecto revelado por estudios posteriores que indican el paso del ojo del Huracán *Iota* una distancia de 14 kilómetros, que terminan por ocasionar una destrucción inimaginada para los pobladores de esta región de Colombia. Entre las contadas acciones del gobierno, antes de cumplir las 48 horas el presidente Iván Duque, se presenta en la isla junto con el director de gestión del riesgo y la fuerza aérea colombiana, hicieron un sobrevuelo para analizar la magnitud del desastre en la zona y encontraron, que las afectaciones estaban aproximadamente en un 98% en relación con la infraestructura, la vegetación, los ecosistemas y el hábitat en general; este acontecimiento debelo que su

gobierno tenía la capacidad de respuesta para suplir unas necesidades básicas, que naturalmente no alcanzaban a cubrir la proporción de los daños causados en el siniestro ambiental, por lo que se creó una operación logística y humanitaria llamada **Unidos por el Archipiélago** (UNGRD, 2021), donde todas las instituciones del gobierno y las entidades de socorro, se articularon para trabajar en equipo en pro de una sola meta. Reconstruir a Providencia y garantizar las necesidades básicas como, comida, agua y un refugio llevando la peor parte los NNA, que siempre terminan por sufrir las consecuencias de los desastres, independientemente si son ocasionados por la naturaleza o el hombre.

Durante el proceso de esta investigación, se encuentran algunas leyes que se encargan de enmarcar el plan de contingencia para Colombia, una de estas, es la Ley 1523 de 2012 o Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (publica, 2012) que consiste el desarrollo de estrategias y acciones conjuntas, en casos de emergencias naturales y desastres; su finalidad es que los entes gubernamentales y las comunidades de estos lugares más vulnerables, se fortalezcan y se eduquen en el tema prevención y manejo de emergencias, para lograr reducir efectos negativos producidos por cambio climático, los fenómenos naturales y en consecuencia los desastres.

Esta ley, define los lineamientos en los que se pueden apoyar los órganos de control y entidades territoriales, para brindar la asistencia requerida por las comunidades perjudicadas con los desastres naturales, como la nombrada en este caso: SNAPSC, tras los sucesos provocados por el HI. De la misma forma, brinda un panorama amplio de entendimiento, sobre el procedimiento antes del suceso natural, frente a las emergencias y después de esta, dadas por el cambio climático u ocasionadas por el hombre.

Bajo las condiciones antes anotadas, es tarea de los entes gubernamentales a hacer un análisis frente a la responsabilidad que cumple en relación con la población niños, niñas y adolescentes, como los más frágiles a nivel regional y global, pensando su desarrollo físico y mental frente a la sociedad, la economía y la educación.

Considerando que en la mayoría de los países no se tiene en cuenta la posibilidad de un fenómeno natural y no destinan los recursos necesarios económicos, tecnológicos y de talento humano para afrontar los momentos de verdad ante de situaciones imprevistas; es prudente tener en cuenta tres momentos fundamentales el antes, durante y después, dependiendo del escenario del desastre natural.

- 1. Antes:** Es la llamada etapa de la predicción y prevención frente a posibles cambios en el comportamiento de la tierra, la atmosfera, el clima o las fuentes hídricas, esto permite profundizar en estudios de zona de ubicación, si esta es cercana a ríos, lagunas, montañas en riesgo de deslizamientos o alud de tierra, visualizar posibles salidas de emergencia, puntos estratégicos de encuentro en zonas seguras, en esas zonas vulnerables y en riesgo establecer perímetro de seguridad con alarmas y señales de aviso, tener en cuenta las líneas de emergencia del sector, suministros necesarios para cada uno de los fenómenos (ICBF, 2017).

Dentro de esta fase y más específicamente en prevención, es imprescindible la formación de las comunidades, en especial de los niños y niñas en todos los detalles relacionados con los posibles fenómenos naturales a los que están expuestas sus comunidades; este es el momento propio para transmitir de parte de los más experimentados todos los conocimientos, por empíricos que parezcan, para lograr una adecuada reacción en caso de precisarse; es importante escuchar y comprender, los datos relevantes de experiencias vividas por todos y cada uno de los que componen

el núcleo territorial específico. como en el caso del huracán IOTA, el gobierno nacional debió haber prevenido este suceso desde antes del momento que se detectó y de una u otra forma haber preparado a sus habitantes para que ante los primeros indicios pudiesen haber tomado decisiones de evacuación de las zonas más expuestas a una inminente destrucción.

2. **Durante:** Etapa del desarrollo de la emergencia y mitigación; determinar qué tipo de fenómeno natural, cuáles son las acciones inmediatas, que aseguran alcanzar la estabilidad en el menor tiempo posible, este es el momento donde debe haber una coordinación excelsa para evitar la propagación del fenómeno inesperado (ICBF, 2017), independiente de su origen; refiriéndose al hecho de ser natural o provocado por el hombre, es el momento en el que se acumulan recursos humanitarios, ya sea en provisiones, equipos o mano de obra.
3. **Después:** Es la etapa de resiliencia, donde se atesoran los aprendizajes respecto de lo vivido, convirtiéndolos en datos y punto de partida para mejorar condiciones de vida (ICBF, 2017), las condiciones del entorno y la forma como se actuará en un futuro, para garantizar su propia integridad, enseña a ser menos reactivos y más prevenidos.

Es un momento de integración o restauración a la sociedad, en esta etapa, prácticamente en todos los casos, existe la posibilidad que haya cierto tipo de reacción para con este desastre como por ejemplo los saqueos y la vandalización; que se presenta en algunos individuos por el hecho de haber perdido todo, el posible sentimiento en contra del gobierno por la desesperación que genera esta situación, que los ha puesto en vulnerabilidad extrema; por eso las entidades responsables deberán contar con el apoyo de la fuerza pública, organismos de socorro, ayudas internacionales, apoyo psicosocial, entidades del ICBF en el caso de los niños, niñas y adolescentes, brigadas de salud y demás.

Esto debe proponerse para la estabilización del orden público, continuando con los censos que se hacen por familia, para determinar con exactitud pérdidas; tanto humanas, como materiales y posibles daños ambientales a los que se ve sometido el territorio.

Según lo enseña la ciencia, nada de estas cosas como la generada por el huracán Iota en esta parte del territorio, pasan solo por un capricho de la naturaleza, es más bien el hombre con su ambición de colonizar, quien ha provocado indirectamente estos desastres, al cambiar una y otra vez el estado natural de las cosas, sembrando contaminación, daños en el habitat, destrucción de la biodiversidad y cambios en el ciclo normal; sumatoria de daños que terminan por devolverse contra el propio hombre a través de este tipo de fenómenos.

En la actualidad se concentra el más grande desafío global - El cambio climático - para combatirlo es recurrente unir planes, estrategias y políticas de estado con las voluntades de las personas y el gobierno de Colombia como garante de la seguridad, referida al espacio físico donde moran sus habitantes y las condiciones sociales asociadas al desarrollo de las actividades cotidianas, sin dejar de lado la responsabilidad gubernamental, debe existir un enfoque en ser partícipes de una nueva legislación desde el derecho, que apunte a mejorar las condiciones de las personas y lugares que exhiban algún riesgo, una legislación que garantice igualdad en el trato a las personas y comunidades más desfavorecidas, empoderar desde ya a todos los actores de la problemática, principalmente a los niños, niñas y adolescentes que tendrán que lidiar de frente con las diversas situaciones por venir.

Conocer con más detalle el plan de contingencia y ayudas usadas en el desastre natural provocado por el huracán Iota, dará, sin lugar a duda, una visión mejor para concluir si se dejó de alguna forma de lado un trabajo serio de prevención.

Diferencias y similitudes se pueden encontrar si se revisaran los hechos, datos y experiencias tomados de otras catástrofes teóricamente imposibles evitar en Colombia, caso Armero, pero lo que sí es posible proveer y mitigar son los efectos al igual que en el HI (EL ESPECTADOR, 2020). Esto como un contesto fugaz de lo que se vive, por la negligencia de un gobierno, que no sigue paso a paso su normatividad.

Si bien, los mandatarios del Estado han fortalecido e implementado planes de contingencia, se debe ser reiterativo en que no han sido suficientes y eficaces para controlar desastres de gran magnitud; como se observa con ocasión del HI, que, aunque no provocó tantas muertes, ni la devastación total del archipiélago, ha sido la peor vivencia del pueblo raizal, en especial para los menores.

Aunque no es posible predecir una catástrofe natural y no es posible detenerla, si es posible prepararse y salvaguardar la vida de las personas que se verían potencialmente afectadas por una emergencia, la población debe estar informada desde el momento en que se detecta o inicia una catástrofe, porque bien sabemos que los fenómenos naturales traen consigo una advertencia de qué puede llegar a suceder y estas entidades son las más conocedoras del posible daño que ello puede causar.

### **3.2. Inclusión y participación**

Al respecto no se deben trazar límites, para investigar en cada una de las regiones del territorio nacional y en especial en la región del archipiélago SNAPSC, los factores permitan obtener información para el progreso en la población desde un aspecto psicosocial, físico y económico. Es de gran utilidad tener los aportes de cada uno de los habitantes que son los que conocen su territorio, costumbres y necesidades específicas. Es entender la inclusión en la participación, como el insumo primario para crear el nuevo concepto de territorio, de hogar.

La información disponible, tras los acontecimientos suscitados por el huracán IOTA, da pie para concluir que ignorar la población y sus aportes, no es el mejor método para restablecer las condiciones de vida de una comunidad y que las leyes se hacen para cumplirlas o en su defecto para que sirvan como marco de referencia en el planteamiento de una solución inicial o definitiva.

### **3.3. Problemas sociopolíticos**

La Sentencia T-333/22 (constitucional, 2022) en el desarrollo de los hechos deja ver, como el desorden y la falta de disciplina, de quienes tienen a su cargo la atención del desastre, pueden convertirse en el inicio de un conflicto social, con origen y responsabilidad política del Estado.

En otro aparte relacionado con los problemas socio políticos no podemos dejar de lado el aumento de la población infantil, asociado a diversos factores como: Falta de oportunidades en educación, de trabajo e incremento de la población migrante, que se traduce en explosión demográfica, densificando los asentamientos de población en territorios expuestos a desastres naturales; punto donde debe verse en ejecución el plan de prevención y atención enmarcado en ley; sin embargo, solo se percibe al momento de una emergencia en desarrollo.

Esta lamentable situación se repite constantemente en el tiempo, sin tomar acción de parte del Estado o de sus entidades delegadas.

Es necesario ampliar nuestra visión con responsabilidad, observando de forma holística, clara y resumida, los aspectos que lleven a realizar un cambio de vida y mantener el ecosistema para garantizar sostenibilidad y sustentabilidad en el tiempo.

Es menester tener la conciencia y la firmeza de pensamiento para entender, que lo que sucede hoy, afecta de forma directa al futuro cercano y que todos tenemos que tomar acción desde el propio rol para contribuir al cambio esperado e inspirar la aplicación de normas de protección al medio ambiente, que contribuya a disminuir el daño climático, sin tener en cuenta que los aspectos externos e internos que se incluyen dentro de una sociedad.

Es importante definir las pautas, para una realización práctica de proyectos que permita condensar métodos y los procedimientos específicos, desde lo jurídico para direccionar de forma efectiva los esfuerzos realizados por los entes gubernamentales, la sociedad y los actores directos de circunstancias adversas, enmarcados en los niños, niñas y adolescentes, afectados por el Huracán *Iota*, en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (UNICEF, 2020).

## CONCLUSIONES

Ante la contingencia provocada por el HI, la aplicación de las leyes y desarrollo de la normativa es transversal en todas las entidades y organizaciones que trabajan tanto en la atención inmediata como en las labores de reconstrucción y restablecimiento integral de la población en los aspectos sociales, físicos y de infraestructura; transformándose en el canal que contribuye de forma importante a la mejora y solución a los problemas de la población del archipiélago de SNAPSC en estado de vulnerabilidad; la correcta aplicación de los artículos enmarcados en la Constitución Política de Colombia, aseguran derechos, deberes y responsabilidades de cada uno de los habitantes del territorio nacional. En esta misma línea la Ley 1523 del 2012 que contiene la política nacional para la atención del riesgo de desastres y los órganos reglamentados por la ley que a través de su normativa se convierten en el primer eslabón para el restablecimiento integral de los derechos fundamentales de la población en el territorio colombiano, específicamente para este caso, los derechos de NNA.

Las leyes están concebidas para garantizar el bienestar y dar seguridad a todas las personas, sin embargo, por sí solas no contribuyen de forma real a garantizar la reconstrucción y resarcimiento de la comunidad víctima de desastres independientemente de su origen, sea natural o provocado; porque el éxito depende de la gestión de las personas a cargo de las entidades y es ahí donde se debe dar una mayor vigilancia del Estado a través de sus entidades delegadas.

El Estado en condiciones de normalidad ante la inesperada aparición de un desastre o emergencia causada por el cambio climático, un fenómeno natural o el propio hombre, es responsable en todos los casos y de forma permanente de evaluar los criterios de aplicación de las leyes, normas y acuerdos a utilizar de cara a la llegada de los eventos repentinos, decidir, el plan de priorización en razón a la escala del desastre y la estrategia que permitirá

garantizar que los NNA, puedan tener un futuro. Derivado de lo anteriormente escrito el Estado está obligado por tanto a garantizar el derecho a una vivienda digna, el bienestar físico, proporcionar los medios para minimizar el impacto negativo en relación con la salud, el bienestar mental, la recreación como base fundamental del desarrollo humano, la educación y la infraestructura física de las instituciones educativas.

Las organizaciones internacionales desde un trabajo mancomunado han definido lineamientos dentro de un sistema de Acción Humanitario, destacándose el trabajo persistente de la ONU con la conformación diferentes agencias como la UNICEF que con constancia en la atención velan por los derechos de los NNA desde lo global; particularmente en el caso que nos ocupa con el paso de HI por el archipiélago de SNAPSC; la UNICEF en uso de sus facultades ha proporcionado los medios necesarios y ayuda técnica para sumar al restablecimiento de las dificultades y obstáculos surgidos desde el momento en que se configura el desastre natural. Es de anotar que, ante estas circunstancias, los estados miembros de la ONU, como es el caso de Colombia, son respaldados con las herramientas para la formulación e implementación de políticas públicas encaminadas hacia la superación de las diferentes problemáticas surgidas a causa de los desastres naturales

La evidencia documentada muestra el trabajo realizado desde el orden nacional e internacional en diferentes frentes para lograr una recuperación del archipiélago SNAPSC y por tanto de sus habitantes después del paso del huracán Iota en noviembre de 2020, sin embargo, la distribución de las ayudas no ha sido equitativa, ni suficiente. (OCHA, 2021)

La reconstrucción ha sido lenta y en consecuencia aumenta la situación de vulnerabilidad de NNA en vivienda, salud y educación (Children, 2021)

Las afectaciones graves a la infraestructura escolar, su lenta reconstrucción y la falta de recursos tecnológicos interrumpieron la actividad educativa lo que incide directamente en la

calidad de la educación, especialmente de los NNA de las familias con escasos recursos. (Educación, 2021)

La experiencia traumática del huracán, las pérdidas materiales y de seres queridos sumado a los daños a instalaciones de salud que han limitado drásticamente el acceso a los servicios médicos provocando graves condiciones de salubridad y aumento de riesgos de enfermedades son los aspectos más relevantes que ponen en riesgo las condiciones de salud mental y física de los NNA, provocando en casos ansiedad, depresión y estrés.

Como resultado del análisis de los informes antes mencionados reflejan la situación crítica y las necesidades urgentes, por esto se hace necesario que el Estado actúe como garante en el propósito de reestablecer las condiciones de vida de los pobladores de esta región, para mitigar al máximo el impacto socioeconómico, la inestabilidad y la inseguridad generadas por el desastre natural, y por ende riesgo de violencia y abuso, especialmente entre los NNA habitantes del archipiélago.

Es decir que el Estado colombiano sea consecuente con lo escrito en la Constitución Política. No solo como un estado benefactor, para cubrir las necesidades indicadas para un Estado Social de Derecho, sino que a través de sus entidades el Estado tenga en cuenta la participación de toda la comunidad, capitalizando las ayudas de las agencias internacionales para beneficio de los grupos poblacionales, como son los NNA.

## BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA, M. E. (2020). *Investigación aplicada sobre cambio climático: Aportes para ciudades de América Latina*. Quito: FLACSO.
- Alcaldía y CLOPAD. (14 de 03 de 2024). *Alcaldía municipal de armero guayabal - Tolima*. Obtenido de Alcaldía municipal de armero guayabal - Tolima: <https://www.armeroguayabal-tolima.gov.co/>
- Children, S. t. (2021). *Assessment of Child Protection Needs in San Andrés and Providencia Post-Hurricane Iota*. Obtenido de Assessment of Child Protection Needs in San Andrés and Providencia Post-Hurricane Iota: <https://www.savethechildren.es/notasprensa/save-children-alerta-de-una-nueva-catastrofe-para-los-ninos-y-las-ninas-con-el-paso-del>
- CIJC. (2016). *Constitucion Politica De Colombia*. Obtenido de Contitucion Politica De Colombia : <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- Coferencia Ibero Americana de jurisprudencia constitucional. (2016). *CIJC*. Obtenido de CIJC: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- colombia, c. d. (24 de abril de 2012). *ley1523 de 2012*. Obtenido de ley 1523 de 2012: <https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/1523%20-%202012.pdf>
- colombia, C. d. (09 de Diciembre de 2020). *TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA articulo3*. Obtenido de TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA Artículo 3: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2021-04/TEXTO%20APROBADO%201ER%20DEBATE%20PL%20108%202020C%20GESTION%20DEL%20RIESGO%20DE%20DESASTRES.pdf>
- Congreso de Colombia. (2012). *Ley 1523 del 2012*. Obtenido de Ley 1523 del 2012: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Normatividad/LEY%201523%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202012.pdf>
- constitucional, c. (2022). *Sentencia T-333/22*. Obtenido de Sentencia T-333/22: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-333-22.htm>
- Corte Constitucional, R. d. (2021). *Sentencia T-230/21. Corte Constitucional , 778*.
- Creswell, J.W. (01 de 2018). *Qualitative Inquiry and Research Design*. Obtenido de Qualitative Inquiry and Research Design: <https://us.sagepub.com/en-us/nam/qualitative-inquiry-and-research-design/book246896>
- DANE. (15 de marzo de 2017). *Encuesta nacional de calidad de vida (ECV) 2017*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2017>
- desastres, g. d. (24 de abril de 2012). *ley 1523 de 2012*. Obtenido de ley 1523 de 2012: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Normatividad/LEY%201523%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202012.pdf>

- Educación, M. d. (2021). *Impacto del Huracan Iota en los niños y adolescentes en San Andres Providencia y Santa catalina* . Obtenido de Impacto del Huracan Iota en los niños y adolescentes en San Andres Providencia y Santa catalina :  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385377\\_recurso\\_21.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-385377_recurso_21.pdf)
- EFE verde. (17 de 11 de 2020). *COLOMBIA HURACAN IOTA*. Obtenido de COLOMBIA HURACAN IOTA: <https://efeverde.com/huracan-iota-categoria-5-arrasa-isla-colombiana-providencia/>
- EL ESPECTADOR. (19 de Noviembre de 2020). Más de 300 niños y niñas han sido evacuados de Providencia tras el paso. *Más de 300 niños y niñas han sido evacuados de Providencia tras el paso*, págs. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/mas-de-300-ninos-y-ninas-han-sido-evacuados-de-providencia-tras-el-paso-de-iota-article/?outputType=amp>.
- El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa*. (25 de 05 de 2019). Obtenido de El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-70632019000400424#:~:text=El%20paradigma%20cualitativo%20asume%20que,e%20historias%2C%20en%20otras%20palabras%2C](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632019000400424#:~:text=El%20paradigma%20cualitativo%20asume%20que,e%20historias%2C%20en%20otras%20palabras%2C)
- Gobernacion . (18 de Mayo de 2022). *DECRETO 0221*. Obtenido de DECRETO 0221:  
<https://www.sanandres.gov.co/index.php/gobernacion/normatividad/decretos/15602-decreto-0221-de-2022-actualiza-el-plan-departamental-de-riesgo/file>
- ICBF. (10 de 2017). *Cartilla para prevencion de desastres* . Obtenido de Cartilla para prevencion de desastres :  
[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu1.p9.gth\\_cartilla\\_para\\_la\\_prevencion\\_de\\_desastres\\_v2.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu1.p9.gth_cartilla_para_la_prevencion_de_desastres_v2.pdf)
- IDEAM. (16 de 11 de 2020). *El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa al Sistema*. Obtenido de El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informa al Sistema:  
<http://www.ideam.gov.co/documents/78690/112253714/COMUNICADO+ESPECIAL+N%C2%B0136+ACTUALIZACION+HURAC%C3%81N+IOTA+CATEGORIA+5.pdf/081dc9d8-a3bb-430c-9518-d38f84161a32?version=1.0&previewFileIndex=>
- IDEAM. (16 de 11 de 2020). *IDEAM*. Obtenido de IDEAM:  
<http://www.ideam.gov.co/documents/78690/112253714/COMUNICADO+ESPECIAL+N%C2%B0136+ACTUALIZACION+HURAC%C3%81N+IOTA+CATEGORIA+5.pdf/081dc9d8-a3bb-430c-9518-d38f84161a32?version=1.0&previewFileIndex=>
- ley 1523 2012 articulo 3*. (24 de abril de 2012). Obtenido de ley 1523 2012 articulo 3:  
<https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/1523%20-%202012.pdf>
- ministerio para la transicionecologica y el reto demografico . (2023). *EL IPCC*. Obtenido de EL IPCC:  
<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/el-proceso-internacional-de-lucha-contra-el-cambio-climatico/naciones-unidas/ipcc.html#:~:text=El%20IPCC%20es%20un%20Grupo,%2C%20Organismos%20Internacionales%20y%20ONGs>).

- OCHA. (2021). *Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios*.  
Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios  
: <https://reliefweb.int/>
- publica, F. (24 de 04 de 2012). *colombia potencia de la vida*. Obtenido de Colombia potencia de  
vida : <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141>
- Razón Pública. (11 de 01 de 2021). *Razón Pública*. Obtenido de Razón Pública:  
<https://razonpublica.com/san-andres-providencia-santa-catalina-dos-meses-despues-del-huracan-iota-2/>
- Razon publica. (11 de enero de 2021). *San Andrés, Providencia y Santa Catalina dos meses después del huracán Iota*. Obtenido de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dos meses después del huracán Iota: <https://razonpublica.com/san-andres-providencia-santa-catalina-dos-meses-despues-del-huracan-iota-2/>
- Razon publica. (11 de enero de 2021). *San Andrés, Providencia y Santa Catalina dos meses después del huracán Iota*. Obtenido de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dos meses después del huracán Iota: <https://razonpublica.com/san-andres-providencia-santa-catalina-dos-meses-despues-del-huracan-iota-2/>
- REPÚBLICA, C. D. (31 de 08 de 2020). *Ley 1523 del 2012*. Obtenido de Ley 1523 del 2012:  
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/6.-Ley-1523-de-2012.pdf>
- secretaria senado. (24 de abril de 2012). *LEY 1523 DE 2012*. Obtenido de LEY 1523 DE 2012:  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1523\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1523_2012.html)
- senado . (2016). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de Constitución Política de Colombia:  
[https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion\\_politica.pdf](https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf)
- Senado. (2016). *Artículo 51, Constitución Política de Colombia*. Obtenido de Artículo 51,  
Constitucion Politica de Colombia:  
[https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion\\_politica.pdf](https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf)
- UNAM. (2020). *REVISTAS JURIDICAS UNAM*. Obtenido de REVISTAS JURIDICAS UNAM:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>
- UNGRD. (24 de abril de 2012). *ley 1523 de 2012*. Obtenido de ley 1523 de 2012:  
<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Normatividad/LEY%201523%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202012.pdf>
- UNGRD. (18 de 11 de 2015). *Plan Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres*. Obtenido de Plan  
Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres:  
<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PNGRD-2015-2025-Version-Preliminar.pdf>

UNGRD. (04 de marzo de 2021). *Unidos por el archipiélago*. Obtenido de Unidos por el archipiélago: [https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide\\_home/Plan-Unidos-por-el-Archipielago.aspx](https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Slide_home/Plan-Unidos-por-el-Archipielago.aspx)

UNGRD. (2024). *Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*. Obtenido de Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Estructura.aspx>

UNGRD. (2024). *Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres*. Obtenido de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>

UNHCR. (2024). *ONU e instituciones internacionales*. Obtenido de ONU e instituciones internacionales: <https://www.acnur.org/organizaciones-hermanas-de-la-onu#:~:text=El%20ERC%20supervisa%20la%20coordinaci%C3%B3n,gubernamentales%2C%20intergubernamentales%20y%20no%20gubernamentales.>

UNICEF. (16 de noviembre de 2020). *La crisis climática en la crisis de los derechos de la infancia* . Obtenido de La crisis climática en la crisis de los derechos de la infancia : [https://www.unicef.org/media/105541/file/UNICEF\\_climate%20crisis\\_child\\_rights\\_crisis-summary-ES.pdf](https://www.unicef.org/media/105541/file/UNICEF_climate%20crisis_child_rights_crisis-summary-ES.pdf)

UNICEF. (2021). *UNICEF* . Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/colombia/huracan-iota>